



TUVACOL

TUBERIAS Y VALVULAS DE COLOMBIA

MANUAL SISTEMA AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM - SAGRILAFT

Aprobado por:

Presidente de la Junta Directiva

Versión: 10

Vigente desde:
25/ 07 / 2024

SISTEMA AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL
LA/FT/FPADM/ - SAGRILAFT

Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN.....	4
1. JUSTIFICACIÓN	6
2. OBJETIVOS.....	6
2.1. OBJETIVO GENERAL.....	6
2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	7
3. ALCANCE.....	8
4. INSTANCIA DE APROBACIÓN	8
5. CONCEPTOS GENERALES.....	8
6. ESTRUCTURA Y RESPONSABILIDADES.....	17
6.1. Junta Directiva.....	18
6.2. Presidencia.....	19
6.3. Revisor Fiscal	20
6.4. Oficial de cumplimiento	20
6.5. Departamento de Compras Internacionales y Nacionales.....	21
6.6. Departamento de Ventas	22
6.7. Facturación y Cartera.....	22
6.8. Recursos Humanos o área Contable.....	23
7. Comité SAGRILAFT	23
8. DEFINICION RIESGO LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO ²⁴	
8.1. Lavado de Activos	24
8.1.1. ¿Qué se busca con el lavado de activos?	24
8.1.2. Características del Lavado de Activos	25
8.1.3. Efectos Negativos del Blanqueo de Activos en un País	25
8.2. Financiación Del Terrorismo	26
9. MECANISMOS	27
9.1. Conocimiento de clientes y Donantes	27
9.1.1. Clientes:	27
9.1.2. Donantes:	29
9.2. Conocimiento de Personas Públicamente Expuestas. (PEPs).....	29
9.2.1. Sector Público:	30
9.2.2. Sector Privado:	30
9.3. Conocimiento de los proveedores, asociados y trabajadores.	31
9.3.1 Proveedores:	32
9.3.2. Asociados:	32
9.3.3. Trabajadores:	32
9.4. Consulta en Listas Restrictivas	33
9.4.1. Usuarios para consultas en listas restrictivas	34
9.4.1.1. Registro y eliminación de Usuarios en plataforma Data	34
9.4.1.2. Almacenamiento de las consultas	35
9.5. Verificación de la información	36
9.6. Operaciones Inusuales y Sospechosas	36
9.6.1. Operaciones Inusuales	37
9.6.2. Operaciones sospechosas	37

9.6.2.1. Señales para detectar Operaciones Sospechosas:	38
9.6.3. Señales de Alerta	38
10. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS	39
11. CAPACITACIÓN.....	40
12. POLÍTICAS TUVACOL S.A.	40
12.1. Políticas generales	40
12.1.1. Obligación de diligenciar el formato Registro de Terceros	40
12.1.2. Cultura del Sistema de gestión del riesgo de LA/FT/FPADM	41
12.1.3. Cumplimiento de los reglamentos internos	41
12.1.4. Relación directa con los clientes	41
12.1.5. Relación comercial	42
12.1.6. Colaborar con las autoridades competentes.	42
12.1.7. Implementar y divulgar el manual	42
12.1.8. Reporte de operaciones sospechosas y AROS	42
12.2. Política frente a las personas que pueden exponer en mayor grado a la empresa al riesgo de LA/FT/FPADM	44
12.3. Políticas relacionadas con el conocimiento del cliente	44
12.4. Política sobre reglamentación del manejo de dinero en efectivo al interior de TUVACOL S.A.	45
12.5. Adquisición de bienes Inmuebles	45
13. LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS	46
14. LINEAMIENTOS FRENTE A LOS RIESGOS ASOCIADOS.....	47
15. RESERVA DE INFORMACIÓN.....	47
16. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM	48
16.1. Sanciones Administrativas (Personales o Institucionales)	48
16.2. Sanciones Laborales	49
16.3. Investigaciones de Carácter Penal	49
16.4. Procedimiento para imponer sanciones	49

 <p>TUVACOL TUBERÍAS Y VALVULAS DE COLOMBIA</p> <p>Sistema de Gestión Integral</p>	<p>MANUAL</p> <p>SISTEMA AUTOCONTROL Y</p> <p>GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL</p> <p>LA/FT/FPADM - SAGRILAFT</p>	<p>Versión: 10</p>
		<p>Vigente desde: 25/07/2024</p>
		<p>Código: GE-P-012</p> <p>Elaborado por: Comité SAGRILAFT</p> <p>Revisado y Aprobado por: Presidencia</p>
		<p>Página: 4 de 51</p>

INTRODUCCIÓN

El presente documento recopila las políticas, procedimientos y controles establecidos por la empresa TUVACOL S.A para prevenir y controlar el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo en las actividades propias del negocio.

El contenido de este documento debe ser conocido por todos los trabajadores de la entidad y es de obligatorio cumplimiento y debe convertirse en un medio de consulta y de permanente capacitación para todos los directivos y empleados de la empresa.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del presente Manual, se deben cumplir las siguientes directrices: 1) La prevención y control de lavado de activos se debe direccionar hacia los directivos, colaboradores, proveedores, aliados y clientes 2) Es deber de la Junta Directiva, de los organismos de vigilancia y control, así como de los trabajadores, participar e informar sobre actividades que puedan exponer a la entidad al riesgo de LA/FT/FPADM.

Con las disposiciones establecidas en el presente Manual se busca dar cumplimiento a la Circular Externa No. 100-000005 de 2014 expedida por la Superintendencia de Sociedades, que establece la obligación de implementar un “Sistema de Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo”

La implementación del SARLAFT fue aprobado por la Junta Directiva en reunión realizada el día 25 del mes septiembre del año 2015 según acta N° 0111.

La Superintendencia de sociedades, como autoridad supervisora a nivel nacional, ha promovido la cultura de la administración de riesgos entre las diferentes sociedades sometidas a su inspección y vigilancia, con la expedición de la Circular Externa No. 100-000016 del 24 de diciembre de 2020, actualizan, enfatizan y complementan la importancia del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo, regulado en la circular Externa No. 100-000005 del 22 de noviembre de 2017, utilizando como medio las actividades y servicios prestados por las diferentes compañías legalmente constituidas y sometidas a su observancia.

Así mismo, expidió la Circular Externa No. 100- 000003 de 11 de septiembre de 2023, que además de crear el Informe 75 que integra los Informes 50 y 52, señala los parámetros de presentación de los informes 42-PRÁCTICAS

	MANUAL SISTEMA AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM - SAGRILAFT	<p style="text-align: center;">Versión: 10</p> <hr/> <p style="text-align: center;">Vigente desde: 25/07/2024 Código: GE-P-012 Elaborado por: Comité SAGRILAFT Revisado y Aprobado por: Presidencia</p> <hr/> <p style="text-align: center;">Página: 5 de 51</p>
---	---	--

EMPRESARIALES, 58- OFICIALES DE CUMPLIMIENTO y 75-SAGRILAFT y PTEE.

Las actuales regulaciones dictadas por las Superintendencia de Sociedades, apuntan a neutralizar tales conductas delictivas y por tanto establecen criterios y parámetros mínimos para que las entidades vigiladas, atiendan el desarrollo e implementación del ahora en adelante denominado, SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM).

La actualización y consecuente transición del sistema SARLAFT al sistema SAGRILAFT, fue aprobada por la Junta Directiva en reunión realizada el día 31 del mes mayo del año 2021 según acta N° 201.

La actualización de la presente política, fue aprobada por la Junta Directiva en reunión realizada el día 25 del mes julio del año 2024 según acta N° 230.

Cordialmente,



NICOLAS IGNACIO DEL CASTILLO PIEDRAHITA
GERENTE

 <p>TUVACOL TUBERÍAS Y VALVULAS DE COLOMBIA</p> <p>Sistema de Gestión Integral</p>	<p>MANUAL</p> <p>SISTEMA AUTOCONTROL Y</p> <p>GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL</p> <p>LA/FT/FPADM - SAGRILAFT</p>	Versión: 10
		Vigente desde: 25/07/2024 Código: GE-P-012 Elaborado por: Comité SAGRILAFT Revisado y Aprobado por: Presidencia
		Página: 6 de 51

1. JUSTIFICACIÓN

El lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, son fenómenos delictivos que generan consecuencias negativas para la economía del país y en particular para las empresas del sector real de la economía, afectando su competitividad, productividad y perdurabilidad. La participación voluntaria o involuntaria en la comisión de estos delitos tiene como consecuencia la inclusión en listas de indeseables que restringirán o imposibilitarán el acceso al crédito, a proveedores y clientes y las puede conducir incluso a su liquidación, en razón de las medidas que por mandato legal adopten las autoridades competentes.

Por su parte, los asociados, los administradores y los empleados o trabajadores de la compañía que resulten involucrados en cualquiera de las conductas que tipifican tales delitos, pueden verse sometidos a investigaciones y sanciones administrativas, civiles y penales, conforme lo ha demostrado la experiencia en los últimos años. Por estas razones, es forzoso que dichas personas tomen conciencia del peligro que representa para la empresa y para ellos mismo el riesgo de LA/FT/FPADM y, en consecuencia, diseñen e implementen en sus organizaciones una adecuada gestión de este riesgo.

Es por esto que la Superintendencia de Sociedades, en su calidad de ente de supervisión, es responsable de velar por que las organizaciones del sector real que se encuentran bajo su inspección, vigilancia y control adopten medidas de prevención y control de LA/FT/FPADM y que tales esquemas operen correctamente dentro de la organización vigilada.

2. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

El presente manual tiene por objeto principal definir los criterios y procedimientos que en materia de prevención, administración del riesgo y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, han sido adoptados por la Junta Directiva de TUVACOL S.A,

 <p>TUVACOL TUBERÍAS Y VALVULAS DE COLOMBIA</p> <p>Sistema de Gestión Integral</p>	<p>MANUAL</p> <p>SISTEMA AUTOCONTROL Y</p> <p>GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL</p> <p>LA/FT/FPADM - SAGRILAFT</p>	Versión: 10
		Vigente desde: 25/07/2024 Código: GE-P-012 Elaborado por: Comité SAGRILAFT Revisado y Aprobado por: Presidencia
		Página: 7 de 51

para evitar que en el desarrollo de cualquiera de las actividades comprendidas dentro de su objeto social principal, pudiera ser utilizada para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dineros u otros bienes, provenientes de actividades delictivas o con destino a la realización de estas, o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y fondos vinculados a las mismas.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Evitar que la entidad sea un medio para el lavado de activos y/o para la financiación del terrorismo.
- b) Implementar las normas que le permitan a la entidad minimizar la exposición al riesgo de LA/FT/FPADM, creando los mecanismos y procedimientos o actividades a realizar para la prevención y control de este riesgo.
- c) Establecer herramientas que permitan un mejor conocimiento de los proveedores, clientes, funcionarios y aliados.
- d) Detectar y reportar oportunamente las operaciones sospechosas.
- e) Cumplir con la normatividad vigente en materia de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- f) Establecer parámetros de conducta y sanciones en caso de presentarse incumplimiento a lo establecido por la Junta Directiva y la Alta Gerencia.
- g) Conocer las actividades de cada cliente y ser selectivo en función de los intereses de la sociedad, con el fin de prevenir que los servicios de la compañía sean utilizados por personas cuyas fuentes de fondos puedan involucrar o procedan de actividades ilícitas, de acuerdo a la ley.
- h) Proteger en todo momento el buen nombre y reputación de la compañía TUVACOL S.A., así como la reputación de todo su personal y de los buenos clientes de las instituciones, minimizando la posibilidad de ser utilizado en operaciones de LA/FT/FPADM.

En el desarrollo de este documento se han revisado las prácticas actuales de TUVACOL S.A. y se han incorporado nuevos elementos orientados a posibilitar una eficiente actuación de la entidad en el marco normativo y conocimientos disponibles relacionados con el LA/FT/FPADM.

 <p>TUVACOL TUBERÍAS Y VALVULAS DE COLOMBIA</p> <p>Sistema de Gestión Integral</p>	<p>MANUAL</p> <p>SISTEMA AUTOCONTROL Y</p> <p>GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL</p> <p>LA/FT/FPADM - SAGRILAFT</p>	<p>Versión: 10</p>
		<p>Vigente desde: 25/07/2024</p>
		<p>Código: GE-P-012</p> <p>Elaborado por: Comité SAGRILAFT</p> <p>Revisado y Aprobado por: Presidencia</p>
		<p>Página: 8 de 51</p>

3. ALCANCE

Este manual, comprende las normas y procedimientos en materia de LA/FT/FPADM y está dirigido a todos los Accionistas, miembros de la Junta Directiva, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados con TUVACOL S.A. o que formen parte de los Grupos de Interés de TUVACOL S.A.

4. INSTANCIA DE APROBACIÓN

El MANUAL SARLAFT de TUVACOL S.A. ha sido aprobado por la Junta Directiva de TUVACOL S.A, según acta N°0111 el 25 de septiembre de 2015.

La actualización del manual SARLAFT al manual SAGRILAFT de TUVACOL S.A. ha sido aprobado por la Junta Directiva de TUVACOL S.A, según acta N°201 el 31 de mayo de 2021.

Actualización del manual SAGRILAFT de TUVACOL S.A. ha sido aprobado por la Junta Directiva de TUVACOL S.A, según acta N°230 el 25 de julio de 2024.

5. CONCEPTOS GENERALES

Para efectos del correcto entendimiento del presente manual se definen los siguientes términos.

Activo Virtual: es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI2.

Activos: es un recurso económico presente controlado por la Empresa como resultado de sucesos pasados. APNFD: son las actividades y profesiones no financieras designadas de Empresas, que para los efectos de la presente circular son los siguientes: i) sector de agentes inmobiliarios; ii) sector de comercialización

 <p>TUVACOL TUBERÍAS Y VALVULAS DE COLOMBIA</p> <p>Sistema de Gestión Integral</p>	<p>MANUAL</p> <p>SISTEMA AUTOCONTROL Y</p> <p>GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL</p> <p>LA/FT/FPADM - SAGRILAFT</p>	Versión: 10
		Vigente desde: 25/07/2024 Código: GE-P-012 Elaborado por: Comité SAGRILAFT Revisado y Aprobado por: Presidencia
		Página: 9 de 51

de metales preciosos y piedras preciosas; iii) sector de servicios contables; y iv) sector de servicios jurídicos.

Área Geográfica: es la zona del territorio en donde la Empresa desarrolla su actividad.

Beneficiario Final: es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

- a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de comercio; o
- b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;
- c. Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

- i. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente;
- ii. Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente;
- iii. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y
- iv. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades.

Contraparte: es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa. Los clientes nacionales no hacen parte de la cadena de suministro internacional, toda vez que la carga o productos se

 <p>TUVACOL TUBERÍAS Y VALVULAS DE COLOMBIA</p> <p>Sistema de Gestión Integral</p>	<p>MANUAL</p> <p>SISTEMA AUTOCONTROL Y</p> <p>GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL</p> <p>LA/FT/FPADM - SAGRILAFT</p>	Versión: 10
		Vigente desde: 25/07/2024 Código: GE-P-012 Elaborado por: Comité SAGRILAFT Revisado y Aprobado por: Presidencia
		Página: 10 de 51

entregan a libre disposición, desaduanamiento o nacionalizados, dándoles el tratamiento de riesgo bajo definido en este manual.

Contrabando: Es la entrada, la salida y la venta clandestina de mercancías prohibidas o sometidas a derechos en el que se defrauda a las autoridades locales. También se puede entender como la compra o venta de mercancías evadiendo los aranceles, es decir evadiendo los impuestos.

Debida Diligencia: es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones, que se desarrolla establecido en el numeral 5.3.1 del Capítulo X de la circular externa No. 100-000016 del 24 de diciembre de 2020

Debida Diligencia Intensificada: es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones, conforme se establece en el numeral 5.3.2 del Capítulo X de la circular externa No. 100-000016 del 24 de diciembre de 2020.

Empresa: es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades.

Empresa Obligada: es la Empresa que debe dar cumplimiento a lo previsto en el Capítulo X de la circular externa No. 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 y que se encuentran listadas en el numeral 4 de dicho capítulo.

Financiamiento del Terrorismo o FT: es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM: es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

 <p>TUVACOL TUBERÍAS Y VALVULAS DE COLOMBIA</p> <p>Sistema de Gestión Integral</p>	<p>MANUAL</p> <p>SISTEMA AUTOCONTROL Y</p> <p>GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL</p> <p>LA/FT/FPADM - SAGRILAFT</p>	<p>Versión: 10</p>
		<p>Vigente desde: 25/07/2024</p> <p>Código: GE-P-012</p> <p>Elaborado por: Comité SAGRILAFT</p> <p>Revisado y Aprobado por: Presidencia</p>
		<p>Página: 11 de 51</p>

Factores de Riesgo LA/FT/FPADM: son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier Empresa Obligada. La Empresa Obligada deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.

Financiación del terrorismo: Está relacionada con los fondos, bienes o recursos a los que acceden las organizaciones terroristas o los terroristas para poder costear sus actividades

GAFI: es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM.

GAFILAT: es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.

Ingresos Totales: son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre la actividad financiera de una Empresa para el periodo sobre el que se informa. De acuerdo con los criterios de revelación estos incluyen: Ingresos de Actividades Ordinarias, otros ingresos, ganancias (otras partidas que satisfacen la definición de ingresos pero que no son Ingresos de Actividades Ordinarias) e ingresos financieros.

Ingresos de Actividades Ordinarias: Son aquellos que se generan en el curso de las actividades principales del negocio de la Empresa.

LA/FT/FPADM: para efectos de este Capítulo X, significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Lavado de Activos o LA: es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique). Consiste en hacer que los fondos o activos obtenidos a través de actividades ilícitas aparezcan como el fruto de actividades legales y circulen sin problema en el sistema financiero.

Listas Vinculantes: son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación

	MANUAL SISTEMA AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM - SAGRILAFT	Versión: 10
		Vigente desde: 25/07/2024 Código: GE-P-012 Elaborado por: Comité SAGRILAFT Revisado y Aprobado por: Presidencia
		Página: 12 de 51

colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.

Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM: es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.

Medidas Razonables: son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Empresa Obligada y su materialidad.

Oficial de Cumplimiento: es la persona natural designada por la Empresa Obligada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM, y cuyo perfil se señala más adelante.

Operación Inusual: es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa Obligada o, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.

Operación Sospechosa: es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

 <p>TUVACOL TUBERÍAS Y VALVULAS DE COLOMBIA</p> <p>Sistema de Gestión Integral</p>	<p>MANUAL</p> <p>SISTEMA AUTOCONTROL Y</p> <p>GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL</p> <p>LA/FT/FPADM - SAGRILAFT</p>	<p>Versión: 10</p>
		<p>Vigente desde: 25/07/2024</p> <p>Código: GE-P-012</p> <p>Elaborado por: Comité SAGRILAFT</p> <p>Revisado y Aprobado por: Presidencia</p>
		<p>Página: 13 de 51</p>

Paraísos Fiscales: lugares geográficos que por sus condiciones especiales se consolidan como centros atractivos de lavado de activos. Sus principales características son: estricta reserva bancaria, laxas políticas tributarias, bajos impuestos, facilitan la conformación de sociedades de papel, permiten la existencia de cuentas numeradas o bajo seudónimos, permiten el funcionamiento de sociedades off – shore (fuera de tierra).

PEP: significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

PEP de Organizaciones Internacionales: son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

PEP Extranjeras: son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi)

 <p>TUVACOL TUBERIAS Y VALVULAS DE COLOMBIA</p> <p>Sistema de Gestión Integral</p>	<p>MANUAL</p> <p>SISTEMA AUTOCONTROL Y</p> <p>GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL</p> <p>LA/FT/FPADM - SAGRILAFT</p>	<p>Versión: 10</p>
		<p>Vigente desde: 25/07/2024</p>
		<p>Código: GE-P-012</p> <p>Elaborado por: Comité SAGRILAFT</p> <p>Revisado y Aprobado por: Presidencia</p>
		<p>Página: 14 de 51</p>

representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

Política LA/FT/FPADM: son los lineamientos generales que debe adoptar cada Empresa Obligada para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILAFT debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los funcionarios de la Empresa para el funcionamiento del SAGRILAFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.

Productos: son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.

Recomendaciones GAFI: son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM, las cuales fueron objeto de revisión en febrero de 2012 y de actualización en junio de 2019. El resultado de esta revisión es el documento denominado “Estandares Internacionales sobre la lucha contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva”.

Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM: es el SAGRILAFT y el Régimen de Medidas Mínimas, en conjunto.

Régimen de Medidas Mínimas: son las obligaciones en materia de autogestión y control del Riesgo LA/FT/FPADM, previstas en el numeral 8 del Capítulo X de la Circular Externa No. 100-000005 del 22 de noviembre de 2017.

Riesgo LA/FT/FPADM: es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el

 <p>TUVACOL TUBERÍAS Y VALVULAS DE COLOMBIA</p> <p>Sistema de Gestión Integral</p>	<p>MANUAL</p> <p>SISTEMA AUTOCONTROL Y</p> <p>GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL</p> <p>LA/FT/FPADM - SAGRILAFT</p>	Versión: 10
		Vigente desde: 25/07/2024 Código: GE-P-012 Elaborado por: Comité SAGRILAFT Revisado y Aprobado por: Presidencia
		Página: 15 de 51

Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.

Riesgo Legal: es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Operativo: es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.

Riesgo Reputacional: es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo Inherente: es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo Residual: es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

ROS: Es el reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

 <p>TUVACOL TUBERÍAS Y VALVULAS DE COLOMBIA</p> <p>Sistema de Gestión Integral</p>	<p>MANUAL</p> <p>SISTEMA AUTOCONTROL Y</p> <p>GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL</p> <p>LA/FT/FPADM - SAGRILAFT</p>	Versión: 10
		Vigente desde: 25/07/2024 Código: GE-P-012 Elaborado por: Comité SAGRILAFT Revisado y Aprobado por: Presidencia
		Página: 16 de 51

SIREL: es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.

SAGRILAFT: es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM establecido en el Capítulo X de la Circular Externa No. 100-000005 del 22 de noviembre de 2017 y actualizado y/o modificado por la Circular Externa No. 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 y demás normas que lo sustituyan o adicionen.

SMLMV: es el salario mínimo legal mensual vigente.

Terrorismo: Forma violenta de lucha política, mediante la cual se persigue la destrucción del orden establecido o la creación de un clima de terror e inseguridad susceptible de intimidar a los adversarios o a la población en general. Sucesión de actos de violencia ejecutados para infundir terror.

Tráfico de estupefacientes: El tráfico de estupefacientes o comúnmente denominado "narcotráfico" abarca grandes actividades que van desde la fabricación hasta la distribución, venta y ampliación del mercado narcotraficante de sustancias sumamente peligrosas para la salud (drogas no prescritas) siendo causal de delito en la mayoría de las legislaciones nacionales

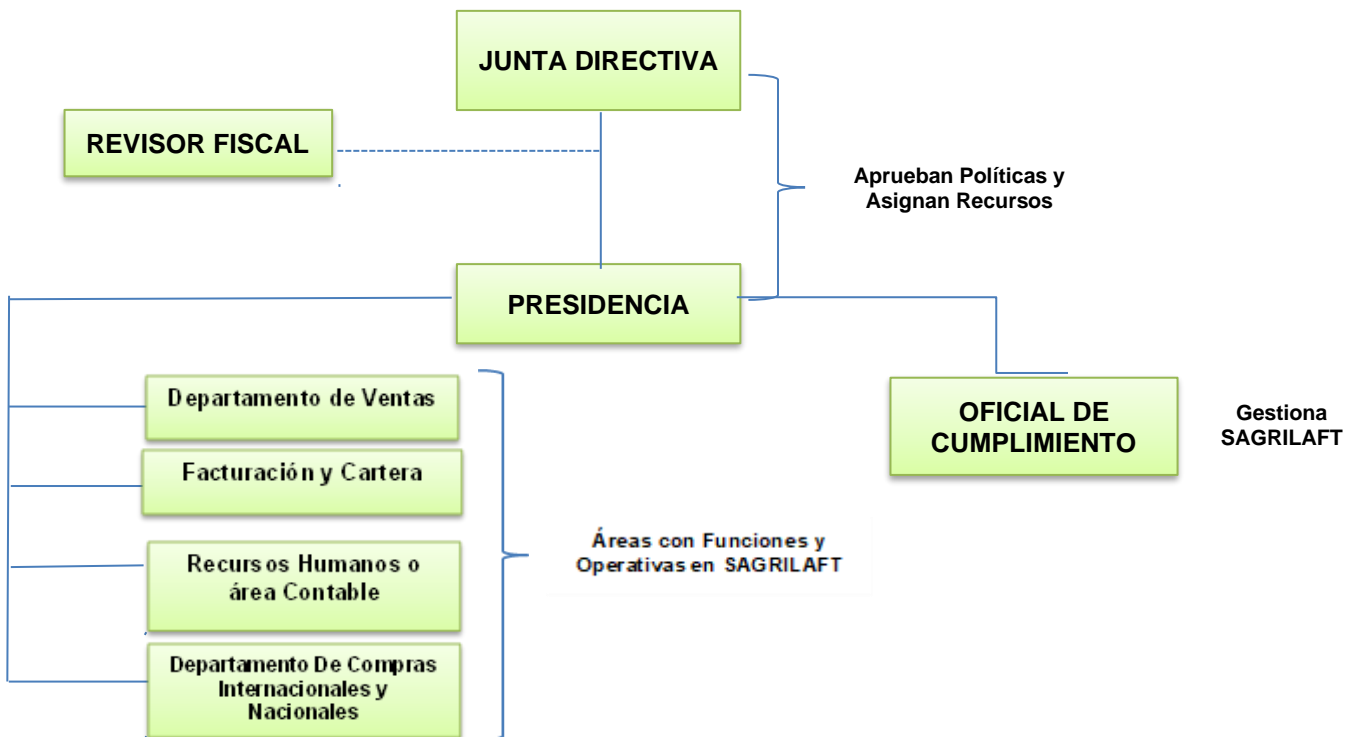
Tráfico de sustancias para el procesamiento de narcóticos: Hace referencia a la introducción al país, así sea en tránsito, o saque de él, transporte, tenga en su poder, desvíe del uso legal a través de empresas o establecimientos de comercio, elementos o sustancias que sirvan para el procesamiento de cocaína, heroína, drogas de origen sintético y demás narcóticos que produzcan dependencia, tales como éter etílico, acetona, amoníaco, permanganato de potasio, carbonato liviano, ácido sulfúrico, ácido clorhídrico, diluyentes, disolventes, sustancias contempladas en los cuadros uno y dos de la Convención de Naciones Unidas contra los Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas y las que según concepto previo del Consejo Nacional de Estupefacientes se utilicen con el mismo fin, así como medicamentos de uso veterinario.

 <p>TUVACOL TUBERÍAS Y VALVULAS DE COLOMBIA</p> <p>Sistema de Gestión Integral</p>	<p>MANUAL</p> <p>SISTEMA AUTOCONTROL Y</p> <p>GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL</p> <p>LA/FT/FPADM - SAGRILAFT</p>	<p>Versión: 10</p>
		<p>Vigente desde: 25/07/2024</p>
		<p>Código: GE-P-012</p> <p>Elaborado por: Comité SAGRILAFT</p> <p>Revisado y Aprobado por: Presidencia</p>
		<p>Página: 17 de 51</p>

Tráfico de armas: Hace referencia al comercio ilegal de armas, ya sean de fuego, aire o proyectil, así como municiones y explosivos. Es un tipo de comercio ilegal entre territorios, es uno de los mercados ilegales más extendidos del mundo. El gran lucro que supone este negocio ha provocado el gran auge de este en todo el planeta, provocando que se haya convertido en uno de los mercados ilegales más grandes y frecuentados del mundo

UIAF: es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.

6. ESTRUCTURA Y RESPONSABILIDADES
ESTRUCTURA SAGRILAFT



 <p>TUVACOL TUBERIAS Y VALVULAS DE COLOMBIA</p> <p>Sistema de Gestión Integral</p>	<p>MANUAL</p> <p>SISTEMA AUTOCONTROL Y</p> <p>GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL</p> <p>LA/FT/FPADM - SAGRILAFT</p>	<p>Versión: 10</p>
		<p>Vigente desde: 25/07/2024</p>
		<p>Código: GE-P-012</p> <p>Elaborado por: Comité SAGRILAFT</p> <p>Revisado y Aprobado por: Presidencia</p>
		<p>Página: 18 de 51</p>

6.1. Junta Directiva

Las siguientes son las funciones de la Junta Directiva en relación al LA/FT/FPADM:

- a) Establecer y aprobar para la Empresa Obligada una Política LA/FT/FPADM.
- b) Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- c) Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- d) Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del manual de procedimientos SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- e) Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- f) Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del manual de procedimientos SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- g) Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- h) Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- i) Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- j) Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- k) Constatar que la Empresa Obligada, el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas en el Capítulo X de la Circular Externa No. 100-0000016 de 24 de diciembre de 2020 y en el manual de procedimientos SAGRILAFT.

 <p>TUVACOL TUBERÍAS Y VALVULAS DE COLOMBIA</p> <p>Sistema de Gestión Integral</p>	<p>MANUAL</p> <p>SISTEMA AUTOCONTROL Y</p> <p>GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL</p> <p>LA/FT/FPADM - SAGRILAFT</p>	Versión: 10
		Vigente desde: 25/07/2024 Código: GE-P-012 Elaborado por: Comité SAGRILAFT Revisado y Aprobado por: Presidencia
		Página: 19 de 51

6.2. Presidencia

La Presidencia como ejecutor de las decisiones de la Junta Directiva tiene a su cargo las siguientes funciones, en relación al LA/FT/FPADM:

- a) Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- b) Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- c) Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva o el máximo órgano social, necesarios para implementar el manual de procedimientos SAGRILAFT.
- d) Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- e) Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- f) Presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- g) Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- h) Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Externa No. 100-0000016 de 24 de diciembre de 2020, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- i) En los casos en que no exista una junta directiva, el representante legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.
- j) Verificar que los procedimientos del manual SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la junta directiva o máximo órgano social en caso que no exista junta directiva.

 <p>TUVACOL TUBERÍAS Y VALVULAS DE COLOMBIA</p> <p>Sistema de Gestión Integral</p>	<p>MANUAL</p> <p>SISTEMA AUTOCONTROL Y</p> <p>GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL</p> <p>LA/FT/FPADM - SAGRILAFT</p>	<p>Versión: 10</p>
		<p>Vigente desde: 25/07/2024</p>
		<p>Código: GE-P-012</p> <p>Elaborado por: Comité SAGRILAFT</p> <p>Revisado y Aprobado por: Presidencia</p>
		<p>Página: 20 de 51</p>

6.3. Revisor Fiscal

En consecuencia, dicho órgano deberá establecer controles que le permitan evaluar el cumplimiento de las normas establecidas tanto internas como externas relacionadas con la prevención y control al LA/FT/FPADM, y presentar un informe semestral a la Junta Directiva sobre el resultado de la evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones sobre esta materia, igualmente deberá poner en conocimiento al Oficial de cumplimiento sobre las deficiencias o incumplimientos detectados.

6.4. Oficial de cumplimiento

El Oficial de cumplimiento debe ser un trabajador de confianza y con poder de decisión en la entidad con conocimientos básicos de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo, debidamente certificados y es nombrado por la Junta Directiva.

Las siguientes son funciones del Oficial de cumplimiento:

- a) Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- b) Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva o, en su defecto, al máximo órgano social. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- c) Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, según el caso, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- d) Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- e) Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas

 <p>TUVACOL TUBERÍAS Y VALVULAS DE COLOMBIA</p> <p>Sistema de Gestión Integral</p>	<p>MANUAL</p> <p>SISTEMA AUTOCONTROL Y</p> <p>GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL</p> <p>LA/FT/FPADM - SAGRILAFT</p>	Versión: 10
		Vigente desde: 25/07/2024 Código: GE-P-012 Elaborado por: Comité SAGRILAFT Revisado y Aprobado por: Presidencia
		Página: 21 de 51

requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.

- f) Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Externa No. 100-0000016 de 24 de diciembre de 2020, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- g) Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Empresa.
- h) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- i) Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- j) Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa.
- a) Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas y el Capítulo X de la Circular Externa No. 100-000016 de 24 de diciembre de 2020.

6.5. Departamento de Compras Internacionales y Nacionales

Son los encargados de realizar el proceso de compras de mercancías e insumos o contratación de servicios con terceros, previa realización de las siguientes actividades:

- Selección del proveedor
- Verificación de información del proveedor
- Inscripción del proveedor en el formato correspondiente
- Presentación de por lo menos 3 cotizaciones para autorización de la compra o contratación del servicio

Posterior a esto el Gerente de Compras Internacionales autoriza para el caso de las compras del exterior, la emisión y envío de la Orden de Compra correspondiente y para las Compras o Servicios Nacionales el Gerente Administrativo es quien lo autoriza.

En el primer trimestre de cada año, el personal encargado realiza la revaluación de proveedores. Para aquellos proveedores que tengan más de 18 meses de inactividad se requiere la evaluación previa para activarlos.

 <p>TUVACOL TUBERÍAS Y VALVULAS DE COLOMBIA</p> <p>Sistema de Gestión Integral</p>	<p>MANUAL</p> <p>SISTEMA AUTOCONTROL Y</p> <p>GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL</p> <p>LA/FT/FPADM - SAGRILAFT</p>	<p>Versión: 10</p>
		<p>Vigente desde: 25/07/2024</p>
		<p>Código: GE-P-012</p> <p>Elaborado por: Comité SAGRILAFT</p> <p>Revisado y Aprobado por: Presidencia</p>
		<p>Página: 22 de 51</p>

TUVACOL S.A. mantiene un registro de los resultados de las evaluaciones, reevaluaciones y de cualquier acción necesaria derivada de la misma.

6.6. Departamento de Ventas

Los empleados de las ventas por mostrador o POS, que resulten ser ventas de contado o express, deberán realizar la inscripción y/o actualización de datos previa de terceros de la siguiente manera:

Personas jurídicas: bastará con el documento Registro Único Tributario -RUT
 Personas Naturales: a través del formato “Datos Básicos para Clientes (Persona Natural) Ventas Mostrador

Cuando la forma de pago sea a crédito o se trate de clientes de compras recurrentes, deberán diligenciar el formato **REGISTRO DE TERCEROS** y acompañarlo con los documentos soportes requeridos para cada tipo de tercero, los cuales se encuentran listados al final de dicho formato.

Por otro lado, se deberá tener en cuenta que independientemente de la forma de pago, Para aquellos clientes cuyas compras sean iguales o superiores a 15 SMMLV, además del diligenciamiento del formato **REGISTRO DE TERCEROS** deberán diligenciar conjuntamente el formato **DECLARACIÓN DE ORIGEN DE BIENES Y/O FONDOS, AUTORIZACIÓN Y COMPROMISO**. En lo posible para estos montos deberá recomendarse al cliente utilizar los medios de pagos que ofrecen las entidades financieras. Ambos formatos deben ser entregados al área de cartera quien se encargará de archivarlos junto con los documentos definidos para cada fin. Los clientes nacionales no hacen parte de la cadena de suministro internacional, toda vez que la carga o productos se entregan a libre disposición, desaduanamiento o nacionalizados, dándoles el tratamiento de riesgo bajo definido en este manual.

6.7. Facturación y Cartera

Se encargan de la inscripción y registro de los clientes en los formatos previstos y en el software contable, son los responsables de la verificación de los datos

 <p>TUVACOL TUBERÍAS Y VALVULAS DE COLOMBIA</p> <p>Sistema de Gestión Integral</p>	<p>MANUAL</p> <p>SISTEMA AUTOCONTROL Y</p> <p>GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL</p> <p>LA/FT/FPADM - SAGRILAFT</p>	<p>Versión: 10</p>
		<p>Vigente desde: 25/07/2024</p> <p>Código: GE-P-012</p> <p>Elaborado por: Comité SAGRILAFT</p> <p>Revisado y Aprobado por: Presidencia</p>
		<p>Página: 23 de 51</p>

definidos por el cliente dejando consignada tal acción para la revisión por parte del Oficial de Cumplimiento, además de archivar y salvaguardar la información consignada en los formatos entregados por estos terceros.

Los clientes nacionales no hacen parte de la cadena de suministro internacional, toda vez que la carga o productos se entregan a libre disposición, desaduanamiento o nacionalizados, dándoles el tratamiento de riesgo bajo definido en este manual.

6.8. Recursos Humanos o área Contable

Se encargan de la vinculación de empleados y aprendices a través del formato DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS EMPLEADOS y DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS APRENDICES, y tienen responsabilidad directa de la verificación de los datos consignados por el empleado o aprendiz.

7. Comité SAGRILAFT

El comité de control del SAGRILAFT actuará como asesor de la Junta Directiva, encargado igualmente de supervisar la adopción de los mecanismos de prevención, gestión y detección de LA/FT/FPADM. A su vez, se encarga de apoyar la gestión del Oficial de Cumplimiento LA/FT/FPADM y participar en la toma de decisiones relacionadas con la administración del LA/FT/FPADM en TUVACOL S.A.

El comité de control SAGRILAFT estará conformado por el Gerente General, Revisor Fiscal y el Oficial de Cumplimiento. El oficial de cumplimiento tendrá voz, pero no voto en este comité.

Las funciones del Comité de Control SAGRILAFT serán las siguientes:

- a) Analizar, debatir y pronunciarse sobre los informes que presente el Oficial de Cumplimiento, referentes al mejoramiento continuo del presente sistema al interior de la compañía.
- b) Recomendar a la Junta Directiva la solicitud de información, documentos, actualización de datos, etc., como soporte para procesos de vinculación o desarrollo de operaciones relacionadas con el sistema SAGRILAFT.
- c) Recomendar a la Junta Directiva sobre la desvinculación o la suspensión temporal o definitiva de operaciones con alguna de las contrapartes de TUVACOL S.A. con riesgo alto de LA/FT/FPADM o aquellas otras que se sugieran.

 <p>TUVACOL TUBERÍAS Y VALVULAS DE COLOMBIA</p> <p>Sistema de Gestión Integral</p>	<p>MANUAL</p> <p>SISTEMA AUTOCONTROL Y</p> <p>GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL</p> <p>LA/FT/FPADM - SAGRILAFT</p>	<p>Versión: 10</p>
		<p>Vigente desde: 25/07/2024</p>
		<p>Código: GE-P-012</p> <p>Elaborado por: Comité SAGRILAFT</p> <p>Revisado y Aprobado por: Presidencia</p>
		<p>Página: 24 de 51</p>

- d) Llevar a cabo las reuniones (periódicas o extraordinarias) que sean citadas por el oficial de cumplimiento y dejar constancia en el acta respectiva.
- e) Recibir o solicitar para los miembros del Comité de Control SAGRILAFT la capacitación y entrenamiento especial en temas relacionados con la gestión de riesgo LA/FT/FPADM y metodologías para el análisis y reporte de operaciones inusuales o sospechosas. El Oficial de Cumplimiento, deberá contar con un proceso de entrenamiento y capacitación adecuado para el desempeño de sus responsabilidades y funciones.

8. DEFINICION RIESGO LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO

Se entiende como la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad vigilada por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

8.1. Lavado de Activos

8.1.1. ¿Qué se busca con el lavado de activos?

Dar apariencia de legalidad o legalizar recursos mal habidos. Busca justificar su riqueza para poder alcanzar un status, una respetabilidad social, y para poder utilizar su fortuna ilícita burlando la acción de las autoridades policivas y judiciales.

Formar rastros de papeles y transacciones complicadas que confundan el origen ilícito de los recursos. Dejando más huellas falsas para complicar la labor de los investigadores e impedir conectar el dinero blanqueado con la actividad ilícita que lo originó.

Mezclar dineros ilegales con transacciones financieras legítimas. Mezclar o confundir el dinero sucio con actividades aparentemente lícitas. Argumentar su riqueza en supuestas utilidades cuantiosas de una empresa o actividades de fachada.

 <p>TUVACOL TUBERIAS Y VALVULAS DE COLOMBIA</p> <p>Sistema de Gestión Integral</p>	<p>MANUAL</p> <p>SISTEMA AUTOCONTROL Y</p> <p>GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL</p> <p>LA/FT/FPADM - SAGRILAFT</p>	<p>Versión: 10</p>
		<p>Vigente desde: 25/07/2024</p> <p>Código: GE-P-012</p> <p>Elaborado por: Comité SAGRILAFT</p> <p>Revisado y Aprobado por: Presidencia</p>
		<p>Página: 25 de 51</p>

8.1.2. Características del Lavado de Activos

- a) **Es un delito de cuello blanco.** El lavado de capitales ilícitos implica operaciones financieras cuantiosas que le dan al lavador una posición económica privilegiada.
- b) **Es un conjunto de operaciones complejas.** Muchas de las operaciones de lavado tienen características, frecuencias o volúmenes que se salen de los parámetros habituales, o se realizan sin un sentido económico; por ejemplo, crean empresas de papel, manejan cuentas en diversas oficinas o entidades, mezclan su dinero sucio con una aparente actividad lícita. Pero también puede acudir a una sencilla operación de compra de un bien inmueble.
- c) **Es un fenómeno de dimensiones internacionales.** El desarrollo tecnológico de los canales financieros facilita que la delincuencia organizada opere en los ámbitos nacional e internacional.

8.1.3. Efectos Negativos del Blanqueo de Activos en un País

Las consecuencias negativas que le pueden generar los dineros mal habidos son:

- a) **Deterioro de la moral social.** Un enriquecimiento rápido genera un relajamiento en las escalas de valores de la sociedad.
- b) **Acrecienta la corrupción y la violencia.** El enriquecimiento rápido, fin último del delincuente, es un factor multiplicador de la violencia y de la corrupción.
- c) **Produce efectos sociales dañinos.** El reacomodamiento social, a partir de una nueva concentración de la riqueza en manos de delincuentes, genera mayor tensión para el país.
- d) **Genera efectos inflacionarios.** Los recursos ilícitos generan incremento generalizado del nivel de precios de los bienes y servicios, aumentando el costo de vida de los colombianos.

 <p>TUVACOL TUBERÍAS Y VALVULAS DE COLOMBIA</p> <p>Sistema de Gestión Integral</p>	<p>MANUAL</p> <p>SISTEMA AUTOCONTROL Y</p> <p>GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL</p> <p>LA/FT/FPADM - SAGRILAFT</p>	<p>Versión: 10</p>
		<p>Vigente desde: 25/07/2024 Código: GE-P-012 Elaborado por: Comité SAGRILAFT Revisado y Aprobado por: Presidencia</p>
		<p>Página: 26 de 51</p>

- e) **Quiebra la economía formal.** Los dineros calientes han infiltrado sectores económicos en los que, en condiciones de desigualdad, compiten deslealmente con el industrial o con el comerciante honrado.
- f) **Empaña la imagen internacional del país.** Es nocivo para el país el ser señalado como un Estado cuya economía se fortalece por los ingresos fruto de la actividad ilegal.
- g) **Afectación de la Gobernabilidad.** Cuando existen problemas en el interior del Estado como lo que vive actualmente Colombia, se presenta la pérdida de confianza por la sociedad y se originan problemas sociales, económicos, políticos etc.

8.2. Financiación Del Terrorismo

Se entenderá por acto terrorista el acto intencionado que, por su naturaleza o su contexto, pueda perjudicar gravemente a un país o a una organización internacional tipificado como delito según el derecho nacional, cometido con el fin de:

- a) Intimidar gravemente a una población.
- b) Obligar indebidamente a los gobiernos o a una organización internacional a realizar un acto o a abstenerse de hacerlo.
- c) Desestabilizar gravemente o destruir las estructuras políticas fundamentales, constitucionales, económicas o sociales de un país o de una organización internacional.

Son ejemplos de financiación del terrorismo:

- a) Atentados contra la vida de una persona que puedan causar la muerte.
- b) Secuestro o toma de rehenes.
- c) Causar destrucciones masivas a un gobierno o a instalaciones públicas, sistemas de transporte, infraestructuras, incluidos los sistemas de información, plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental, lugares públicos o propiedades privadas que puedan poner en peligro vidas humanas o producir un gran perjuicio económico.
- d) Fabricación, tenencia, adquisición, transporte, suministro o utilización de armas de fuego, explosivos, armas nucleares biológicas y químicas e investigación y desarrollo de armas biológicas y químicas.

 <p>TUVACOL TUBERÍAS Y VALVULAS DE COLOMBIA</p> <p>Sistema de Gestión Integral</p>	<p>MANUAL</p> <p>SISTEMA AUTOCONTROL Y</p> <p>GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL</p> <p>LA/FT/FPADM - SAGRILAFT</p>	<p>Versión: 10</p>
		<p>Vigente desde: 25/07/2024</p> <p>Código: GE-P-012</p> <p>Elaborado por: Comité SAGRILAFT</p> <p>Revisado y Aprobado por: Presidencia</p>
		<p>Página: 27 de 51</p>

- e) Liberación de sustancias peligrosas, o provocación de incendios, inundaciones o explosiones cuyo efecto sea poner en peligro vidas humanas.
- f) Perturbación o interrupción del suministro de agua, electricidad u otro recurso fundamental cuyo efecto sea poner en peligro vidas humanas.
- g) Dirección de un grupo terrorista.
- h) Participación en las actividades de un grupo terrorista, incluido el suministro de información o medios materiales, o mediante cualquier forma de financiación de sus actividades, con conocimiento de que esa participación contribuirá a las actividades delictivas del grupo.

9. MECANISMOS

Los mecanismos establecidos por la empresa están enfocados a la debida diligencia en el conocimiento de los clientes y demás Contrapartes.

9.1. Conocimiento de clientes y Donantes

9.1.1. Clientes:

El objetivo en este punto, es comprobar la información entregada por quien desea vincularse como cliente, la veracidad de los datos suministrados relacionados con la identificación personal, información financiera, actividad económica, giro ordinario de los negocios y la fuente de sus ingresos, y determinar su perfil financiero.

Los formatos de conocimiento del cliente (REGISTRO DE TERCEROS) son el mecanismo inicial para recopilar la información de sus datos.

A continuación, se realiza una descripción de los documentos requeridos, no obstante, la lista no es taxativa y, por tanto, no exime de solicitar cualquier otra información adicional que se considere pertinente; de acuerdo con el tipo de cliente, a saber:

i) Cliente persona natural:

- a) Diligenciamiento del Formato conocimiento del cliente (Registro de Terceros)
- b) Fotocopia del documento de identificación.

 <p>TUVACOL TUBERIAS Y VALVULAS DE COLOMBIA</p> <p>Sistema de Gestión Integral</p>	<p>MANUAL</p> <p>SISTEMA AUTOCONTROL Y</p> <p>GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL</p> <p>LA/FT/FPADM - SAGRILAFT</p>	<p>Versión: 10</p>
		<p>Vigente desde: 25/07/2024 Código: GE-P-012 Elaborado por: Comité SAGRILAFT Revisado y Aprobado por: Presidencia</p>
		<p>Página: 28 de 51</p>

ii) Cliente persona jurídica:

- a) El contrato comercial (si aplica)
- b) Formato conocimiento del cliente (Registro de Terceros) debidamente diligenciado.
- c) Declaración de renta del último año.
- d) Estados Financieros de los últimos dos años.
- e) Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- f) Documento de identificación del Representante Legal.
- g) Registro único Tributario-RUT, actualizado.
- h) Certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 60 días.

La información suministrada por el cliente o tercero, así como el nombre de la persona que la verificó debe quedar debidamente documentada, con la fecha y hora, para efectos probatorios de debida y oportuna diligencia. En caso de que se presenten resultados positivos que pudieran estar relacionados con el riesgo de LA/FT/FPADM, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente manual.

El conocimiento adecuado del cliente (tercero) debe convertirse en una práctica constante de todos los empleados que se relacionan directamente con estos, teniendo en cuenta lo vital de su proceso para lograr una adecuada y correcta relación comercial.

En el diligenciamiento del Formato se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Se debe diligenciar en la vinculación de personas naturales y jurídicas como clientes o proveedores.
- Se debe diligenciar en forma previa a la vinculación.
- Con el fin de obtener información completa y exacta en los formatos, se deben diligenciar en forma clara y legible.

 <p>TUVACOL TUBERIAS Y VALVULAS DE COLOMBIA</p> <p>Sistema de Gestión Integral</p>	<p>MANUAL</p> <p>SISTEMA AUTOCONTROL Y</p> <p>GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL</p> <p>LA/FT/FPADM - SAGRILAFT</p>	<p>Versión: 10</p>
		<p>Vigente desde: 25/07/2024</p>
		<p>Código: GE-P-012</p> <p>Elaborado por: Comité SAGRILAFT</p> <p>Revisado y Aprobado por: Presidencia</p>
		<p>Página: 29 de 51</p>

- Se deben solicitar los documentos establecidos como soporte del formato analizando su autenticidad y vigencia.
- Verificar o confirmar datos y anexos suministrados por el cliente o proveedor antes de la vinculación.
- Actualizar periódicamente la información y documentación soporte del formato, por lo menos una vez al año en el primer trimestre de cada año, dejando evidencia de dicha actualización en los formatos previstos para tal fin.

9.1.2. Donantes:

TUVACOL S.A., prohíbe terminantemente la recepción directa de donaciones en efectivo o en especie a su favor.

TUVACOL S.A., prohíbe terminantemente la entrega de donaciones en efectivo o en especie, por monto igual o superior a los Veinte Millones de Pesos M/L (20´000.000), sin el conocimiento previo del beneficiario mediante los procesos de debida diligencia o debida diligencia intensificada si fuera del caso, en especial si se trata de Personas Expuestas Públicamente.

El conocimiento de los donantes en TUVACOL S.A. Se aborda cómo el conocimiento de clientes y por lo tanto se les dará, para efectos del SAGRILAFT, el mismo tratamiento de los clientes en materia de prevención del riesgo de LA/FT/FPADM.

9.2. Conocimiento de Personas Públicamente Expuestas. (PEPs)

Las personas públicamente expuestas son aquellas personas que por razón de su cargo manejan recursos públicos, detentan algún grado de poder público o gozan de reconocimiento público.

Al realizar la vinculación se debe indagar sobre la autorización para contratar o negociar, otorgada por el órgano competente para el caso en que los servicios adquiridos no sean para su beneficio personal, así como también se debe establecer el origen de los recursos.

 <p>TUVACOL TUBERIAS Y VALVULAS DE COLOMBIA</p> <p>Sistema de Gestión Integral</p>	<p>MANUAL</p> <p>SISTEMA AUTOCONTROL Y</p> <p>GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL</p> <p>LA/FT/FPADM - SAGRILAFT</p>	<p>Versión: 10</p>
		<p>Vigente desde: 25/07/2024</p>
		<p>Código: GE-P-012</p> <p>Elaborado por: Comité SAGRILAFT</p> <p>Revisado y Aprobado por: Presidencia</p>
		<p>Página: 30 de 51</p>

Los procesos para el conocimiento de los PEPs, deben ser más estrictos, exigir más controles, una debida diligencia avanzada y la negociación debe ser aprobada por una instancia superior a quien desarrolla al interior de la organización los procesos de los conocimientos de los clientes. Para efectos de vincular personas identificadas como PEPs, se deberá solicitar autorización a la Presidencia o al Oficial de Cumplimiento.

Para efectos de la identificación de la calidad como PEP de una contraparte, la empresa considera como tal a las contrapartes que ostenten los siguientes cargos:

9.2.1. Sector Público:

- ✓ Presidente y vicepresidente de la República;
- ✓ Ministros de Estado
- ✓ Magistrados de las altas cortes (Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia,
- ✓ Consejo de Estado y Consejo Superior de la Judicatura);
- ✓ Fiscal General de la Nación y Procurador General de la República;
- ✓ Registrador Nacional del Estado Civil, Defensor del Pueblo, Contador General de la Nación
- ✓ Senadores y Representantes del Congreso de la República.
- ✓ Directores de Entidades Públicas.
- ✓ Alcaldes de municipios relevantes (que aglutinan el 0.2% del total de la población del país)
- ✓ Jefes máximos de los partidos políticos
- ✓ Candidatos a la Presidencia de la República
- ✓ Notarios de ciudades capitales.

9.2.2. Sector Privado:

- ✓ Periodistas;
- ✓ Artistas;
- ✓ Deportistas y
- ✓ Personas que para el momento de su vinculación o con posterioridad a ella, mantengan un reconocimiento público relevante a nivel nacional y/o internacional por sobresalir de manera notable en su actividad o profesión.

 <p>TUVACOL TUBERÍAS Y VALVULAS DE COLOMBIA</p> <p>Sistema de Gestión Integral</p>	<p>MANUAL</p> <p>SISTEMA AUTOCONTROL Y</p> <p>GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL</p> <p>LA/FT/FPADM - SAGRILAFT</p>	Versión: 10
		Vigente desde: 25/07/2024 Código: GE-P-012 Elaborado por: Comité SAGRILAFT Revisado y Aprobado por: Presidencia
		Página: 31 de 51

Es importante resaltar que esta lista no excluye otras contrapartes que, debido a la naturaleza de sus operaciones, sean definidas por la Sociedad después de su análisis riguroso.

Los documentos para el proceso de vinculación de este cliente como contratante persona natural constan de:

- (i) Diligenciamiento del formulario de conocimiento del cliente, contraparte y/o proveedor
- (ii) Fotocopia cédula de ciudadanía
- (iii) Certificación Bancaria con fecha de expedición no mayor a 60 días.

Para estos casos el Oficial de Cumplimiento debe impartir la autorización para continuar con el proceso de vinculación.

En el caso que un Fundador o donante, miembro de Consejo Directivo o el representante Legal de un potencial contratante persona jurídica sea una Persona Expuesta Públicamente, se le debe solicitar además de los documentos requeridos para el proceso de vinculación de los entes jurídicos, el certificado de salario y tiempo de servicio expedido por la institución para la cual trabaja y/o declaración de renta del último año. Para estos casos el Oficial de Cumplimiento debe impartir la autorización para continuar con el proceso de vinculación.

En el evento que la información suministrada por un cliente y/o proveedor PEP no pueda ser confirmada o sea inexacta, deberá reportarse este hecho al oficial de cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente manual.

Si la información suministrada por un cliente y/o proveedor PEP es falsa o presuntamente falsa, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento.

Anualmente el Oficial de Cumplimiento debe realizar seguimiento a los clientes, contratistas o proveedores marcados con esta característica, los resultados de esta gestión deben ser informados a la Junta Directiva.

9.3. Conocimiento de los proveedores, asociados y trabajadores.

Como actividades del procedimiento para el conocimiento de asociados, proveedores y trabajadores, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

 <p>TUVACOL TUBERÍAS Y VALVULAS DE COLOMBIA</p> <p>Sistema de Gestión Integral</p>	<p>MANUAL</p> <p>SISTEMA AUTOCONTROL Y</p> <p>GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL</p> <p>LA/FT/FPADM - SAGRILAFT</p>	<p>Versión: 10</p>
		<p>Vigente desde: 25/07/2024</p>
		<p>Código: GE-P-012</p> <p>Elaborado por: Comité SAGRILAFT</p> <p>Revisado y Aprobado por: Presidencia</p>
		<p>Página: 32 de 51</p>

9.3.1 Proveedores:

Identificar si los bienes o servicios provienen de actividades legales, si han sido debidamente nacionalizados, si no son productos de contrabando, que no sean elementos de ventas restringidas, que tengan las debidas autorizaciones o licencias. Si se llega a tener duda del origen de los recursos del proveedor, se puede exigir una declaración del Representante Legal del proveedor sobre el origen de sus recursos financieros y dinerarios.

Se debe tener especial diligencia, cuando el bien o servicio que ofrece el proveedor sea notablemente inferior al del mercado.

Actualizar la base de datos de proveedores con: Nombre de proveedor, identificación, domicilio, nombre de representante legal, nombre persona contacto y cargo que desempeña.

9.3.2. Asociados:

Cuando se admitan nuevos socios o accionistas, se realizará una debida diligencia de los documentos, con el fin de conocerlos y evitar recibir aportes en dinero o en especie que puedan contagiar a la empresa del riesgo de LA/FT/FPADM. La empresa ha determinado la consulta obligatoria de este tipo de terceros en las listas restrictivas y de seguridad, a fin de identificar que éstos no estén en ellas y evitar riesgos de contagio.

Se debe utilizar para el caso de los proveedores, contratistas y asociados el formato REGISTRO DE TERCEROS para su verificación y validación.

9.3.3. Trabajadores:

La empresa verifica los antecedentes judiciales de sus trabajadores y realiza actualizaciones anuales de sus datos (cada cuatrimestre del año). Se solicita a las personas a vincular hoja de vida completa y actualizada, certificados o referencias laborales y personales, certificados de estudios, se les realiza visitas domiciliarias y estudios de seguridad a los conductores de camiones, mulas o patinetas.

 <p>TUVACOL TUBERÍAS Y VALVULAS DE COLOMBIA</p> <p>Sistema de Gestión Integral</p>	<p>MANUAL</p> <p>SISTEMA AUTOCONTROL Y</p> <p>GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL</p> <p>LA/FT/FPADM - SAGRILAFT</p>	<p>Versión: 10</p>
		<p>Vigente desde: 25/07/2024</p>
		<p>Código: GE-P-012</p> <p>Elaborado por: Comité SAGRILAFT</p> <p>Revisado y Aprobado por: Presidencia</p>
		<p>Página: 33 de 51</p>

El empleado debe diligenciar el formato DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS EMPLEADOS y DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS APRENDICES al inicio de su relación laboral.

Cuando se detecten comportamientos inusuales en cualquier persona que labore con la empresa, se debe analizar tal conducta con el fin de tomar las medidas pertinentes.

9.4. Consulta en Listas Restrictivas

La consulta de listas restrictivas queda supeditada a que previamente se tenga información de operaciones inusuales o atípicas, en cuyo caso se deberá realizar la consulta de los siguientes terceros: asociados, proveedores, contratistas y trabajadores, cuando se trate de entidades jurídicas la consulta debe extenderse hasta el Representante Legal, el reporte que se genere debe archivar, conservando los criterios de Integridad, confidencialidad y disponibilidad.

En caso de presentarse un evento en donde se alerte la aparición de personas en estas listas, se debe de informar de inmediato al Oficial de Cumplimiento, quien definirá el procedimiento a seguir, estableciendo la vinculación o no de la persona.

Para verificar los antecedentes o riesgos de posibles asociados o personas vinculadas a la empresa, se pueden consultar algunas listas y bases de datos públicas, nacionales o internacionales, como las siguientes:

- *Lista de terroristas de las Naciones Unidas. El Consejo de Seguridad de las Naciones ha emitido una lista consolidada de terroristas. (Se puede consultar en la dirección electrónica: <https://www.un.org/securitycouncil/es/content/un-sc-consolidated-list>)*
- *Lista OFAC o “lista Clinton” El Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, por medio de la Oficina para el Control de Activos Extranjeros (OFAC, por su nombre en inglés, Office of Foreign Assets Control), publica la lista de narcotraficantes y terroristas designados, así como personas bloqueadas. (Se puede consultar en la dirección electrónica: <https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/>)*

 <p>TUVACOL TUBERÍAS Y VALVULAS DE COLOMBIA</p> <p>Sistema de Gestión Integral</p>	<p>MANUAL</p> <p>SISTEMA AUTOCONTROL Y</p> <p>GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL</p> <p>LA/FT/FPADM - SAGRILAFT</p>	<p>Versión: 10</p>
		<p>Vigente desde: 25/07/2024</p>
		<p>Código: GE-P-012</p> <p>Elaborado por: Comité SAGRILAFT</p> <p>Revisado y Aprobado por: Presidencia</p>
		<p>Página: 34 de 51</p>

- *Lista de buscados, fugitivos y terroristas del FBI.* El FBI (Federal Bureau of Investigation) de los Estados Unidos tiene listas de personas buscadas, más buscadas, fugitivos, personas secuestradas y desaparecidas y terroristas. (Esta información se puede consultar en la dirección electrónica: [http://https://www.fbi.gov/investigate.](http://https://www.fbi.gov/investigate))
- *Consulta de expedientes judiciales.* La rama judicial de Colombia cuenta con una consulta por nombres o identificación de los expedientes y sentencias judiciales. (Esta información se puede consultar en la dirección electrónica: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>)
- *Consulta de responsables fiscales.* La Contraloría General de la República tiene una consulta de responsables fiscales, (disponible en la dirección electrónica: <https://www.contraloria.gov.co/es/web/guest/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales>)
- *Consulta de antecedentes disciplinarios.* La Procuraduría General de la Nación tiene una consulta de antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura, (Esta información se puede consultar en la dirección electrónica: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Consulta-de-Antecedentes.aspx>)
- *Consulta de denuncias de la Fiscalía.* Otra opción de consulta son los boletines de prensa y las denuncias del SPOA (Sistema Penal Oral Acusatorio) de la Fiscalía General de la Nación, disponibles en la dirección electrónica: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/>

9.4.1. Usuarios para consultas en listas restrictivas

9.4.1.1. Registro y eliminación de Usuarios en plataforma Data

Existe un Usuario Administrador (Oficial de Cumplimiento) que es quien se encarga de solicitar la creación de otros usuarios, los cuales tendrán acceso a la plataforma de DATACRÉDITO <https://www.datacredito.com.co/empresas.jsp>, y a través de ella luego de autenticarse podrán realizar el proceso PERFIL, que arroja una vista de la consulta del tercero ya sea por cédula, Cédula de Extranjería, Nit, Nit de Extranjería.

 <p>TUVACOL TUBERÍAS Y VALVULAS DE COLOMBIA</p> <p>Sistema de Gestión Integral</p>	<p>MANUAL</p> <p>SISTEMA AUTOCONTROL Y</p> <p>GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL</p> <p>LA/FT/FPADM - SAGRILAFT</p>	<p>Versión: 10</p>
		<p>Vigente desde: 25/07/2024</p> <p>Código: GE-P-012</p> <p>Elaborado por: Comité SAGRILAFT</p> <p>Revisado y Aprobado por: Presidencia</p>
		<p>Página: 35 de 51</p>

Con la información arrojada el usuario determina si este tercero presenta o no coincidencias con listas restrictivas. En caso de hallar coincidencia en nombre o en identificación el usuario debe proceder a revalidar directamente en los siguientes links: www.procuraduria.gov.co/Pages/Consulta-de-Antecedentes.aspx o <https://www.contraloria.gov.co/es/web/guest/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales>, con el fin de verificar si la persona consultada presenta o no algún tipo de antecedente o historial delictivo. Si la respuesta a la consulta es negativa, se autoriza la creación del tercero y en caso de ser positiva debe informar al Oficial de Cumplimiento quien definirá:

- Si es empleado/proveedor/aprendiz, No se autoriza la creación o vinculación
- Si es cliente se autoriza la creación del tercero y se genera la venta, pero acto seguido se procede con el diligenciamiento del FORMATO REPORTE INTERNO DE OPERACIONES TUVACOL Ver 3, y Oficial de Cumplimiento realiza reporte ante la UIAF, y procede a marcar en la parte de ESTADO en el módulo 0105 de DMS como: NO SE PUEDE USAR.

Cuando el usuario tenga problemas de acceso, o el usuario autorizado no se encuentre en su sede, se podrá a través de correo electrónico realizar la solicitud de Consulta Perfil al Oficial de Cumplimiento o a otro usuario autorizado, aportando la información requerida para ello.

Para el restablecimiento de contraseñas, los usuarios deben dar click en olvidó su contraseña en el portal de DATACRÉDITO, incluir la información solicitada y este correo llega al Usuario Administrador quien luego de verificar remite la restitución al usuario que lo solicitó.

Una vez se genere la desvinculación de la empresa de estos usuarios, el Usuario Administrador solicitará ante DATACRÉDITO la eliminación de dicho usuario y contraseña a través del formato definido para dicho propósito.

9.4.1.2. Almacenamiento de las consultas

Toda consulta realizada debe quedar guardada en el Drive Institucional, en una carpeta nombrada como verificaciones en Listas Restrictivas Nacional (disponible para [almacenamiento](https://drive.google.com/drive/folders/15LOescfEIGFKWHwjUQ4F4fOioBynnHmQ) en: <https://drive.google.com/drive/folders/15LOescfEIGFKWHwjUQ4F4fOioBynnHmQ>).

 <p>TUVACOL TUBERÍAS Y VALVULAS DE COLOMBIA</p> <p>Sistema de Gestión Integral</p>	<p>MANUAL</p> <p>SISTEMA AUTOCONTROL Y</p> <p>GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL</p> <p>LA/FT/FPADM - SAGRILAFT</p>	<p>Versión: 10</p>
		<p>Vigente desde: 25/07/2024</p> <p>Código: GE-P-012</p> <p>Elaborado por: Comité SAGRILAFT</p> <p>Revisado y Aprobado por: Presidencia</p>
		<p>Página: 36 de 51</p>

9.5. Verificación de la información

La verificación de la información es el procedimiento que se lleva a cabo para detectar que la información presentada por el asociado, cliente, proveedor o trabajador es real; la imposibilidad de confirmación constituye una señal de alerta que debe ser informada al Oficial de cumplimiento.

El procedimiento para confirmación se inicia con el análisis de los documentos aportados y relacionados para cada caso en el formato de REGISTRO DE TERCEROS el cual aplica para clientes, proveedores y contratistas, tales como: certificado de existencia y representación legal y estados financieros, cuando aplique, RUT, Copia de la Cédula de Ciudadanía, etc., y la responsabilidad de la confirmación en estos casos estará a cargo de:

- a) **FACTURACIÓN Y CARTERA:** Para vinculación de clientes
- b) **AUXILIAR CONTABLE:** Para vinculación de proveedores y demás terceros

La información registrada en el momento de la vinculación tanto para personas naturales como personas jurídicas debe ser actualizada mínimo cada año a través del formato REGISTRO DE TERCEROS.

Para lo relacionado con empleados:

- c) **ASISTENTE DE RECURSOS HUMANOS Y/O AUXILIAR CONTABLE:** Para todo lo relacionado con información de trabajadores vinculados

Para la actualización de los datos de los empleados se utiliza el formato DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS EMPLEADOS y DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS APRENDICES, el cual debe diligenciarse al inicio de la relación laboral y cada cuatrimestre se revisa la base de datos de terceros a través del portal Data, con el fin de inspeccionar que los terceros con los cuales se tenga relación no hayan cambiado su perfil y condición y por tanto, no estén vinculados a listas restrictivas. De este proceso se deja evidencia del seguimiento en el formato enviado por Datacrédito.

9.6. Operaciones Inusuales y Sospechosas

 <p>TUVACOL TUBERÍAS Y VALVULAS DE COLOMBIA</p> <p>Sistema de Gestión Integral</p>	<p>MANUAL</p> <p>SISTEMA AUTOCONTROL Y</p> <p>GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL</p> <p>LA/FT/FPADM - SAGRILAFT</p>	Versión: 10
		Vigente desde: 25/07/2024 Código: GE-P-012 Elaborado por: Comité SAGRILAFT Revisado y Aprobado por: Presidencia
		Página: 37 de 51

La identificación y análisis de operaciones inusuales, se basa en la identificación de las características particulares de las actividades de las contrapartes, así como de las operaciones que realizan, permitiendo identificar las operaciones que son usuales e inusuales.

9.6.1. Operaciones Inusuales

Una operación es considerada inusual cuando la cuantía o característica no guarde relación con la actividad económica de la contraparte o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos para determinado rango de mercado.

Las operaciones inusuales serán determinadas a través de las señales de alertas establecidas por la entidad y una vez efectuado el respectivo análisis por parte del Oficial de cumplimiento.

Identificada la operación inusual, el funcionario debe indagar la procedencia de los recursos de manera directa con la contraparte o realizar visita, dejando evidencia y soporte de todo lo acontecido verificando que los datos de la contraparte se encuentren totalmente diligenciados de acuerdo a lo establecido en el formulario de conocimiento del cliente, enviando la información al Oficial de cumplimiento.

En el evento que la investigación no satisfaga al Oficial de cumplimiento, éste, debe reportar al Gerente de la empresa para hacer una nueva investigación y calificará la misma.

Cuando se detecten operaciones inusuales en cualquier persona que labore en la empresa, se debe analizar tal conducta con el fin de aclarar la situación presentada, la cual deberá quedar documentada.

9.6.2. Operaciones sospechosas

Se pueden definir las operaciones sospechosas, toda operación realizada por una persona natural o jurídica, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado, y que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no haya podido ser razonablemente justificada.

 <p>TUVACOL TUBERÍAS Y VALVULAS DE COLOMBIA</p> <p>Sistema de Gestión Integral</p>	<p>MANUAL</p> <p>SISTEMA AUTOCONTROL Y</p> <p>GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL</p> <p>LA/FT/FPADM - SAGRILAFT</p>	<p>Versión: 10</p>
		<p>Vigente desde: 25/07/2024</p>
		<p>Código: GE-P-012</p> <p>Elaborado por: Comité SAGRILAFT</p> <p>Revisado y Aprobado por: Presidencia</p>
		<p>Página: 38 de 51</p>

9.6.2.1. Señales para detectar Operaciones Sospechosas:

Las operaciones sospechosas normalmente se derivan de una operación inusual, por lo cual cuando se encienda una señal de alerta, por una operación que en principio puede ser inusual, el trabajador debe analizar varios aspectos.

9.6.3. Señales de Alerta

Como instrumentos para minimizar la exposición al riesgo de LA/FT/FPADM, se tendrán las siguientes alertas

- **Relacionada con la información suministrada en el momento de la vinculación.**

En el momento de la vinculación, se debe tener en cuenta los siguientes comportamientos, los cuales se consideran señales de alerta y en el caso de identificar cualquier evento debe ser reportado al Oficial de Cumplimiento:

- Registro en listas restrictivas.
- Pretender obtener la vinculación sin: referencias, dirección, documento de identificación o rehusar facilitar otro tipo de información que se solicite para la apertura.
- Empresas que se abstienen de proporcionar información completa, como actividad principal, referencias bancarias, localización, entre otros.
- Rehusar informar sobre sus datos personales.
- Número telefónico que, al efectuar la llamada de verificación, no concuerda con la información inicialmente suministrada.
- Personas que presionan a cualquier funcionario de la empresa para no diligenciar formatos que impliquen el registro de la información.
- Que se rehúsen a actualizar los datos, o que una vez actualizados no pueden confirmarse.
- La presentación de documentos o datos presuntamente falsos.
- Infraestructura desmedida no coherente con el nivel de productividad o ventas
- Incremento exagerado de las ventas de un periodo a otro sin justificación real
- Cambio frecuente de razón social
- Objeto Social diferente al servicio prestado

 <p>TUVACOL TUBERÍAS Y VALVULAS DE COLOMBIA</p> <p>Sistema de Gestión Integral</p>	<p>MANUAL</p> <p>SISTEMA AUTOCONTROL Y</p> <p>GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL</p> <p>LA/FT/FPADM - SAGRILAFT</p>	<p>Versión: 10</p>
		<p>Vigente desde: 25/07/2024</p> <p>Código: GE-P-012</p> <p>Elaborado por: Comité SAGRILAFT</p> <p>Revisado y Aprobado por: Presidencia</p>
		<p>Página: 39 de 51</p>

- Argumento de importador directo de una marca y no guarda relación con la realidad
- Precio por debajo a los ofrecidos en el mercado.
- Que el pago de la importación de bienes, tenga como destino un país calificado como paraíso fiscal.
- Que el pago de la importación de bienes se destine a un país diferente al país de origen de la mercancía o equipos sin que exista una relación de causalidad que lo explique.

Es deber de todos los funcionarios reportar a través del jefe inmediato al Oficial de Cumplimiento la existencia de operaciones sospechosas con los respectivos soportes y/o información que evidencie tal operación.

El reporte de operaciones sospechosas no dará lugar a ningún tipo de responsabilidad para la entidad, ni para los directivos o empleados que hayan participado en su detección y/o reporte.

La entidad debe reportar a la UIAF en forma inmediata las operaciones que determinen como sospechosas, de acuerdo con las instrucciones que establezca la UIAF, se entiende como reporte inmediato cuando el lapso que transcurre entre el momento en que la entidad conoce de la operación y el momento en que toma la decisión de catalogarla como sospechosa.

Así mismo, deberá reportar las operaciones intentadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

Si no se presentan operaciones sospechosas, TUVACOL S.A, no está en la obligación de enviar reporte de ausencia de operaciones sospechosas.

10. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

Toda la documentación, papeles de trabajo y soportes de la elaboración de informes externos o internos, análisis de información, datos utilizados, etc., será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento deberán conservarse por los periodos establecidos en la ley. Los documentos utilizados en el desarrollo de las actividades contenidas en el presente Manual deben estar cronológicamente organizados y archivados de forma que se facilite su adecuada consulta.

 <p>TUVACOL TUBERÍAS Y VALVULAS DE COLOMBIA</p> <p>Sistema de Gestión Integral</p>	<p>MANUAL</p> <p>SISTEMA AUTOCONTROL Y</p> <p>GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL</p> <p>LA/FT/FPADM - SAGRILAFT</p>	Versión: 10
		Vigente desde: 25/07/2024 Código: GE-P-012 Elaborado por: Comité SAGRILAFT Revisado y Aprobado por: Presidencia
		Página: 40 de 51

Con el propósito de garantizar la disponibilidad de documentos a las autoridades, los documentos se deben conservar relativos a la prevención de lavado de activos por un periodo no menor de cinco (5) años, antes de evaluar su posible destrucción, teniendo en cuenta cumplir con las disposiciones legales.

11. CAPACITACIÓN

El Oficial de Cumplimiento en coordinación la Presidencia deberá diseñar los planes o actividades de capacitación sobre políticas, procedimientos, herramientas y controles adoptados por la entidad para prevenir el LA/FT/FPADM velando porque se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Se deben realizar mínimo una vez al año.
- b) Ser impartidos durante el proceso de inducción de los nuevos funcionarios
- c) Se debe dejar constancia de la fecha, participantes, tema tratado y capacitador.

En el caso del Oficial de cumplimiento es obligatoria la realización del curso e-learning ofrecido por la UIAF en su página, <https://www.uiaf.gov.co/curso-de-e-learning>

12. POLÍTICAS TUVACOL S.A.

Se establecen las siguientes políticas generales en relación con el Sistema de gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo tendientes a lograr un eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del Sistema, permitiendo orientar la actuación de los funcionarios de TUVACOL S.A.

12.1. Políticas generales

12.1.1. Obligación de diligenciar el formato Registro de Terceros

De conformidad con los riesgos a los que la empresa se encuentra expuesta, esta define según el grado de importancia o no, conocer a sus terceros y la forma de hacerlo, por tal motivo en la vinculación de proveedores, contratistas, asociados o clientes con los que se realicen actividades que generarían cuantías representativas

 <p>TUVACOL TUBERÍAS Y VALVULAS DE COLOMBIA</p> <p>Sistema de Gestión Integral</p>	<p>MANUAL</p> <p>SISTEMA AUTOCONTROL Y</p> <p>GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL</p> <p>LA/FT/FPADM - SAGRILAFT</p>	Versión: 10
		<p>Vigente desde: 25/07/2024</p>
		<p>Código: GE-P-012</p> <p>Elaborado por: Comité SAGRILAFT</p> <p>Revisado y Aprobado por: Presidencia</p>
		Página: 41 de 51

para la empresa, se deberá diligenciar el formato de REGISTRO DE TERCEROS. La información consignada en dicho formato debe ser verificada de forma física o a través de una llamada, o revisión a través de otro tipo de herramientas o plataformas.

12.1.2. Cultura del Sistema de gestión del riesgo de LA/FT/FPADM

Se consagra como mecanismo fundamental para impulsar a nivel institucional la cultura en materia del Sistema de gestión del riesgo de LA/FT/FPADM, la capacitación permanente a los empleados de TUVACOL S.A, suministrándoles la información necesaria a través de talleres, seminarios, envío de normas y documentación sobre dicho tema. Para tal efecto, se realizarán reuniones periódicamente, a fin de promover dentro de la empresa una cultura en materia del Sistema de gestión del riesgo de LA/FT/FPADM.

Del mismo modo, los trabajadores de la empresa comunicarán al Oficial de Cumplimiento señales de alerta que detecten en el ejercicio de sus funciones y podrán proponer nuevos mecanismos de control.

12.1.3. Cumplimiento de los reglamentos internos

La Junta Directiva, el Oficial de Cumplimiento y demás empleados de la misma, velarán por el efectivo cumplimiento de los reglamentos internos de la empresa y de la normatividad complementaria relacionada con el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva- LA/FT/FPADM.

12.1.4. Relación directa con los clientes

Todos aquellos empleados de la empresa, que tengan una relación directa o indirecta con los clientes y proveedores, estarán obligados a aplicar las medidas de prevención, control y los procedimientos señalados en el manual de Sistema de gestión del riesgo de LA/FT/FPADM, además de las medidas de control y los procedimientos complementarios, dirigidos a evitar que en la ejecución de las diferentes actividades, se pueda llevar a cabo cualquier operación de lavado de activos y financiación del terrorismo.

 <p>TUVACOL TUBERÍAS Y VALVULAS DE COLOMBIA</p> <p>Sistema de Gestión Integral</p>	<p>MANUAL</p> <p>SISTEMA AUTOCONTROL Y</p> <p>GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL</p> <p>LA/FT/FPADM - SAGRILAFT</p>	<p>Versión: 10</p>
		<p>Vigente desde: 25/07/2024</p> <p>Código: GE-P-012</p> <p>Elaborado por: Comité SAGRILAFT</p> <p>Revisado y Aprobado por: Presidencia</p>
		<p>Página: 42 de 51</p>

12.1.5. Relación comercial

Cualquier trabajador de TUVACOL S.A que tenga inquietudes fundamentadas, verificables y razonables sobre la actividad de algún cliente o proveedor que puedan conducir a sospechar que eventualmente se está utilizando a la empresa para el lavado de activos y/o financiación del terrorismo, debe proceder a seguir los procedimientos que contempla el manual.

Los trabajadores de la empresa deben anteponer el cumplimiento de las normas en materia de administración de riesgo de LA/FT/FPADM al logro de las metas comerciales.

12.1.6. Colaborar con las autoridades competentes.

TUVACOL S.A colaborará con las autoridades judiciales o de Policía y con las demás que por Ley les compete su conocimiento, suministrando la información que se disponga en cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia.

12.1.7. Implementar y divulgar el manual

El Oficial de Cumplimiento es el responsable de difundir y exigir a todos los empleados de la empresa, incluyendo a los nuevos empleados, el conocimiento y cumplimiento del contenido del manual de Sistema de gestión del riesgo de LA/FT/FPADM. En el momento de la inducción, se debe realizar lectura del manual, por lo que en ningún caso el desconocimiento del mismo lo exime de responsabilidad.

Para el adecuado manejo de la información, la Compañía cuenta con el correo corporativo oficialcumplimiento@tuvacol.com, donde se recibirán los reportes internos y externos contemplados en el flujo de este procedimiento.

12.1.8. Reporte de operaciones sospechosas y AROS

En el evento en que en la empresa se presente una posible operación sospechosa de LA/FT/FPADM, de acuerdo a las señales de alerta que se encuentran descritas

 <p>TUVACOL TUBERÍAS Y VALVULAS DE COLOMBIA</p> <p>Sistema de Gestión Integral</p>	<p>MANUAL</p> <p>SISTEMA AUTOCONTROL Y</p> <p>GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL</p> <p>LA/FT/FPADM - SAGRILAFT</p>	<p>Versión: 10</p>
		<p>Vigente desde: 25/07/2024</p>
		<p>Código: GE-P-012</p> <p>Elaborado por: Comité SAGRILAFT</p> <p>Revisado y Aprobado por: Presidencia</p>
		<p>Página: 43 de 51</p>

en el manual, el Oficial de Cumplimiento debe hacer el respectivo reporte a la autoridad competente a través de los siguientes canales:

TELÉFONO NACIONAL DE EMERGENCIAS:123

CONTACTO DIJIN BOLÍVAR

N. TELÉFONO 6810150 Ext. 57314 / 3143617387

CORREO ELECTRÓNICO: debol.coman@policia.gov.co

DIRECCIÓN: Blas de Lezo, Manzana 1 Lote 1-13 Transversal 54 Cartagena, Bolívar.

CONTACTO DIJIN ATLÁNTICO

N. TELEFONO: 3206747

CORREO ELECTRÓNICO: deata.oac@policia.gov.co

DIRECCIÓN: Calle 81 No. 14-33 Almendros II etapa, Soledad - Atlántico

CONTACTO DIJIN CUNDINAMARCA

N. TELÉFONO: 5968686 Ext 22334 / 3213808440

CORREO ELECTRÓNICO: decun.oac@policia.gov.co

DIRECCIÓN: CRA. 58 No 9-43 PUENTE ARANDA

POLICÍA ANTINARCÓTICOS CARTAGENA

TELÉFONO: (5) 6608162

DIRECCIÓN: CL. 26 #CALLE 26 #27-61, CARTAGENA, PROVINCIA DE CARTAGENA, BOLÍVAR

GRUPO ANTIPIRATERÍA NACIONAL: TELÉFONO 280 39 56.

CORREO ELECTRÓNICO: FSE@DIJIN.POLICIA.GOV.CO

CONTACTOS DE EMERGENCIA A NIVEL NACIONAL

Bomberos	119
Cruz Roja	132
Policía Metropolitana	112
Policía Tránsito	126 y 127
Defensa Civil	144
Emergencias Médicas- ambulancias	125
Centro Toxicológico	136
Empresa de Acueducto y Alcantarillado	116

 <p>TUVACOL TUBERÍAS Y VALVULAS DE COLOMBIA</p> <p>Sistema de Gestión Integral</p>	<p>MANUAL</p> <p>SISTEMA AUTOCONTROL Y</p> <p>GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL</p> <p>LA/FT/FPADM - SAGRILAFT</p>	<p>Versión: 10</p>
		<p>Vigente desde: 25/07/2024</p> <p>Código: GE-P-012</p> <p>Elaborado por: Comité SAGRILAFT</p> <p>Revisado y Aprobado por: Presidencia</p>
		<p>Página: 44 de 51</p>

Fuerzas Militares	146
Gaula	147/165
Dijin	157

En caso de que transcurra un trimestre sin que la empresa realice un reporte ROS, el Oficial de Cumplimiento, dentro de los diez días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, deberá presentar un informe de “Ausencia de reporte de Operaciones Sospechosa” o “AROS” ante el SIREL, en la forma y términos que correspondan, de acuerdo con los instructivos de esa plataforma.

En julio de cada año por requerimiento de la SuperSociedades, la empresa está obligada a diligenciar el Informe 75- que agrupa el Informe 50 (prevención de riesgos LA/FT) y el Informe 52 (Programa de Transparencia y Ética Empresarial), el cual debe ser tramitado de manera directa en la página de esta entidad.

12.2. Política frente a las personas que pueden exponer en mayor grado a la empresa al riesgo de LA/FT/FPADM

La empresa ha establecido lineamientos más exigentes de vinculación de clientes y/o proveedores de monitoreo de operaciones de personas nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a la empresa al riesgo de LA/FT/FPADM.

12.3. Políticas relacionadas con el conocimiento del cliente

TUVACOL S.A. mantiene una política clara respecto de la vinculación de un cliente, proveedor, contratista, asociado a la compañía, por medio de la cual se pretende lograr el conocimiento del mismo a través del cumplimiento de una serie de requisitos al momento de iniciar una relación comercial y durante todo el tiempo que ésta dure.

Se debe realizar el proceso de identificación y medición del riesgo antes de iniciar cualquier vínculo comercial, de negocios, contractual o jurídico de cualquier orden con la contraparte.

 <p>TUVACOL TUBERÍAS Y VALVULAS DE COLOMBIA</p> <p>Sistema de Gestión Integral</p>	<p>MANUAL</p> <p>SISTEMA AUTOCONTROL Y</p> <p>GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL</p> <p>LA/FT/FPADM - SAGRILAFT</p>	<p>Versión: 10</p>
		<p>Vigente desde: 25/07/2024</p> <p>Código: GE-P-012</p> <p>Elaborado por: Comité SAGRILAFT</p> <p>Revisado y Aprobado por: Presidencia</p>
		<p>Página: 45 de 51</p>

12.4. Política sobre reglamentación del manejo de dinero en efectivo al interior de TUVACOL S.A.

Para prevenir el riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, la empresa TUVACOL SA., ha definido que la cantidad máxima de dinero en efectivo que puede operarse con clientes y proveedores sea de hasta 15 SMMLV; en lo posible se debe utilizar los medios de pago que ofrecen las instituciones financieras. En caso de que el valor sea superior sólo la Gerencia o Gerencia Administrativa de cada ciudad autorizarán el recibo de dicho dinero, previo diligenciamiento por parte del cliente del formato **DECLARACIÓN DE ORIGEN DE BIENES Y/O FONDOS, AUTORIZACIÓN Y COMPROMISO**, donde se deje constancia de la procedencia de los recursos y de la autorización de la Gerencia.

12.5. Adquisición de bienes Inmuebles

Antes de adquirir o tomar en arriendo una propiedad inmueble, adicional al trámite jurídico normal y con el propósito de gestionar el riesgo de LA/FT/FPADM, TUVACOL S.A. estableció las siguientes actividades a ejecutar:

- a) La Oficina Jurídica o quien haga sus veces, deberá hacer un control de listas restrictivas en relación con el propietario del inmueble según consta en el certificado de tradición y libertad (al menos de los últimos 5 años).
- b) En TUVACOL S.A. no se adquiere, ni se toma en arriendo ningún inmueble en cuyo certificado de tradición y libertad figure como último propietario una persona que se encuentre en las listas restrictivas y que tengan antecedentes en actividades delictivas o de extinción de dominio. En caso que quienes figuren en las listas restrictivas sean propietarios anteriores se analiza en cada caso si se procede o no tomar en arriendo o comprar el inmueble frente al riesgo de extinción de dominio y frente a la posibilidad que dicho hecho sea indicativo del origen ilícito del inmueble.
- c) Sea cual fuere la decisión adoptada, la oficina jurídica o quién haga sus veces, hará verificación de lista restrictiva, debiendo informar de inmediato al

 <p>TUVACOL TUBERÍAS Y VALVULAS DE COLOMBIA</p> <p>Sistema de Gestión Integral</p>	<p>MANUAL</p> <p>SISTEMA AUTOCONTROL Y</p> <p>GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL</p> <p>LA/FT/FPADM - SAGRILAFT</p>	<p>Versión: 10</p>
		<p>Vigente desde: 25/07/2024</p>
		<p>Código: GE-P-012</p> <p>Elaborado por: Comité SAGRILAFT</p> <p>Revisado y Aprobado por: Presidencia</p>
		<p>Página: 46 de 51</p>

Oficial de Cumplimiento para reportar este hecho como operación inusual al Comité de Control del SAGRILAFT.

- d) Con posterioridad, el Oficial de cumplimiento, seguirá el procedimiento para el reporte de operaciones relacionadas con el sistema SAGRILAFT, previsto en el presente manual para el análisis y reporte de operaciones sospechosas.

13. LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Se presenta cuando un trabajador, en razón de su cargo, se enfrenta a diferentes alternativas de conducta, con relación a intereses incompatibles, ninguna de las cuáles puede interferir en la atención de sus obligaciones legales, contractuales o morales.

Por lo tanto, la autorregulación del conflicto de intereses, es lograr que dentro del comportamiento ético de los trabajadores estos prevean su existencia, bien sea para evitarlos o para dirimirlos con anterioridad a su ocurrencia.

Se consideran situaciones que dan lugar a conflictos de interés en lo referente a la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo, entre otras, la siguiente:

- **Estudio, análisis y reporte de operaciones inusuales y/o sospechosas.**
Se entiende que hay conflicto de interés en el estudio, análisis y reporte de operaciones inusuales y/o sospechosas cuando éstas han sido realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o de aquellas operaciones en las que la persona encargada de realizar el análisis tenga algún interés personal o busque el favorecimiento de otra persona.

Siempre que un empleado de TUVACOL S.A se encuentre frente a un posible conflicto de interés relacionado con la administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, debe ponerlo en conocimiento de su superior jerárquico y del oficial de cumplimiento.

 <p>TUVACOL TUBERÍAS Y VALVULAS DE COLOMBIA</p> <p>Sistema de Gestión Integral</p>	<p>MANUAL</p> <p>SISTEMA AUTOCONTROL Y</p> <p>GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL</p> <p>LA/FT/FPADM - SAGRILAFT</p>	<p>Versión: 10</p>
		<p>Vigente desde: 25/07/2024</p> <p>Código: GE-P-012</p> <p>Elaborado por: Comité SAGRILAFT</p> <p>Revisado y Aprobado por: Presidencia</p>
		<p>Página: 47 de 51</p>

14. LINEAMIENTOS FRENTE A LOS RIESGOS ASOCIADOS

- **Política frente al riesgo legal:** TUVACOL S.A dará cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de administración y prevención del riesgo de LA/FT/FPADM, y prestará efectiva colaboración con las autoridades competentes para prevenir el riesgo legal.
- **Política frente al riesgo operativo:** todos los trabajadores de TUVACOL S.A deben dar cumplimiento a los procedimientos establecidos con el fin de prevenir el riesgo operativo.
- **Política frente al riesgo de contagio:** TUVACOL S.A establecerá procedimientos encaminados que la protegen de ser utilizada en forma directa o indirecta, es decir, a través de sus accionistas, administradores, clientes y proveedores vinculados como instrumento para el LA/FT/FPADM.
- **Política frente al riesgo Reputacional:** la información al público relacionada con la administración del riesgo de LA/FT/FPADM solo debe darse a través del vocero único de la empresa. La información referente a detección de operaciones inusuales y determinación y reporte de operaciones sospechosas es estrictamente confidencial y sobre ella existe el deber de guardar reserva.

15. RESERVA DE INFORMACIÓN

La Junta Directiva, el Oficial de Cumplimiento, los órganos de administración y control de la empresa y demás empleados de la misma, se comprometen a salvaguardar la información reportada a la UIAF.

Así mismo, queda rotundamente prohibido a todos los empleados de TUVACOL S.A, que den a conocer información a clientes, proveedores y usuarios sobre los procedimientos de control y análisis que se practican, teniendo en cuenta que esta información se encuentra sujeta a reserva.

 <p>TUVACOL TUBERÍAS Y VALVULAS DE COLOMBIA</p> <p>Sistema de Gestión Integral</p>	<p>MANUAL</p> <p>SISTEMA AUTOCONTROL Y</p> <p>GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL</p> <p>LA/FT/FPADM - SAGRILAFT</p>	<p>Versión: 10</p>
		<p>Vigente desde: 25/07/2024</p> <p>Código: GE-P-012</p> <p>Elaborado por: Comité SAGRILAFT</p> <p>Revisado y Aprobado por: Presidencia</p>
		<p>Página: 48 de 51</p>

16. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM

Todos los trabajadores de TUVACOL S.A., tienen la obligación institucional y personal de cumplir con la totalidad de las actividades, procesos y procedimientos contenidos para el control del LA/FT/FPADM y en las normas legales vigentes. Cualquier incumplimiento deliberado u omisión de los controles aquí establecidos acarrearán sanciones de carácter administrativo.

La empresa aplicará las medidas conducentes para que se sancione penal, administrativa y laboralmente, cuando fuere necesario, a los trabajadores que directa o indirectamente faciliten, permitan o coadyuven en la utilización de la empresa como instrumento para la realización de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

16.1. Sanciones Administrativas (Personales o Institucionales)

Son las que aplican los órganos estatales reguladores como la Superintendencia de Sociedades o cualquier otro órgano estatal competente, cuando administradores, directivos, representantes legales, revisores fiscales, miembros de los órganos de control social o trabajadores, autoricen o ejecuten actos violatorios de las leyes, de los estatutos sociales, del presente manual, del reglamento o de cualquier norma legal a la que TUVACOL S.A. deba sujetarse en el desarrollo de su objeto social. Estas sanciones pueden ser:

1. Multas a favor del Tesoro Nacional
2. Remoción inmediata del infractor

 <p>TUVACOL TUBERIAS Y VALVULAS DE COLOMBIA</p> <p>Sistema de Gestión Integral</p>	<p>MANUAL</p> <p>SISTEMA AUTOCONTROL Y</p> <p>GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL</p> <p>LA/FT/FPADM - SAGRILAFT</p>	<p>Versión: 10</p>
		<p>Vigente desde: 25/07/2024</p> <p>Código: GE-P-012</p> <p>Elaborado por: Comité SAGRILAFT</p> <p>Revisado y Aprobado por: Presidencia</p>
		<p>Página: 49 de 51</p>

16.2. Sanciones Laborales

Se aplican cuando los representantes legales o trabajadores de TUVACOL S.A. han violado alguna disposición legal, o cuando se evidencian hechos u omisiones a que se refieren las disposiciones legales o normativas que se mencionan en los diferentes capítulos del presente Manual. Cualquier incumplimiento en los procedimientos y políticas descritas en el presente Manual se considera como falta grave según el Reglamento Interno de Trabajo.

16.3. Investigaciones de Carácter Penal

Sin perjuicio de las acciones tomadas por cualquiera de los órganos de control estatales o por TUVACOL S.A., el Administrador, Directivo, Representante Legal, Revisor Fiscal, miembro de órgano de control social o trabajador, podrá verse abocado a investigaciones de tipo penal por parte de la justicia ordinaria, si con su actuación ha infringido la Ley Penal.

16.4. Procedimiento para imponer sanciones

El procedimiento para aplicar sanciones en eventos de incumplimiento de las disposiciones contenidas en el Manual es el siguiente:

- El Oficial de Cumplimiento informa al trabajador, al jefe inmediato y al responsable de Talento Humano, la ocurrencia del incumplimiento especificando el procedimiento o política incumplida.
- El Jefe inmediato y el responsable de Talento Humano proceden a citar al trabajador presuntamente implicado, a descargos, para escuchar la versión de los hechos, con el fin de contar con elementos de juicio para tomar la decisión de la sanción.
- Una vez el trabajador implicado ha dado su versión, el jefe Inmediato y el responsable de Talento Humano analizan la gravedad de la falta, elaborarán la justificación y definirán la sanción a ser aplicada de acuerdo con el régimen sancionatorio vigente y el reglamento interno de trabajo de la empresa.
- Una vez se cuente con la decisión está es notificada al respectivo trabajador y posteriormente aplicada.

CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Descripción
	01	Creación del documento.
	02,03,04,05	No aplica
04/01-2021	06	Se adicionan conceptos y definiciones según nuevas actualizaciones normativas y legales
12/02/2021	07	Codificación del Procedimiento y anotación en Plantilla Elaborado por, Revisado y Aprobado por. Se ingresa Manual en SGI. Se adicionan contactos y autoridades competentes en caso de reportes inusuales o sospechosos
31/05/2021	08	Implementación de las nuevas políticas para el control del financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM). Se adicionan al presente manual, nuevos acápite (Comité SAGRILAFT, adquisición de bienes inmuebles, Conocimiento de donantes) y se complementan algunos acápite ya existentes.
25/06/2021	09	Se adiciona la siguiente aclaración a la definición: Contraparte y a los acápite: Departamento de ventas (6.6) y Facturación y Cartera (6.7): “Los clientes nacionales no hacen parte de la cadena de suministro internacional, toda vez que la carga o productos se entregan a libre disposición, desaduanamiento o nacionalizados, dándoles el tratamiento de riesgo bajo definido en este manual.”

 <p>TUVACOL TUBERÍAS Y VALVULAS DE COLOMBIA</p> <p>Sistema de Gestión Integral</p>	<p>MANUAL</p> <p>SISTEMA AUTOCONTROL Y</p> <p>GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL</p> <p>LA/FT/FPADM - SAGRILAFT</p>	<p>Versión: 10</p>
		<p>Vigente desde: 25/07/2024</p>
		<p>Código: GE-P-012</p> <p>Elaborado por: Comité SAGRILAFT</p> <p>Revisado y Aprobado por: Presidencia</p>
		<p>Página: 51 de 51</p>

25/07/2024	10	<p>Se adiciona la Circular Externa No. 100-000003 de 11 de septiembre de 2023, que además de crear el Informe 75 que integra los Informes 50 y 52, señala los parámetros de presentación de los informes 42-PRÁCTICAS EMPRESARIALES, 58- OFICIALES DE CUMPLIMIENTO y 75-SAGRILAFT y PTEE.</p> <p>Se actualizan:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El representante legal de la compañía y los datos de la sede principal de la compañía. - Los links dispuestos para validar las consultas en listas restrictivas y de seguridad. - La forma como se almacenan las consultas en las listas restrictivas y de seguridad, actualmente haciendo uso del drive institucional. - Los datos de contacto para realizar los Reporte de operaciones sospechosas y AROS. - Los contactos de emergencia a nivel nacional.
------------	----	---